



ASOCIACIÓN URUGUAYA
DE FÚTBOL



NACIONES UNIDAS
URUGUAY



Montevideo, 20 de marzo de 2020

CONVENIO MARCO ENTRE AUF Y NACIONES UNIDAS EN URUGUAY PARA LA COOPERACIÓN MUTUA EN ACCIONES DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

En la ciudad de Montevideo, el 20 de marzo de 2020, comparecen POR UNA PARTE: La Sra. Mireia Villar, en su calidad de Coordinadora Residente de las Naciones Unidas, en representación de las agencias, fondos y programas de Naciones Unidas en Uruguay (de aquí en adelante ONU); y POR OTRA PARTE el Ec. Ignacio Alonso y la Cra. Victoria Díaz, en sus calidades de Presidente y Directora Ejecutiva respectivamente, en representación de la Asociación Uruguaya de Fútbol (de aquí en adelante AUF), quienes CONVIENEN:

PRIMERO. (ANTECEDENTES) 1) Existe un relacionamiento de cooperación interinstitucional en la práctica. 2) Ambas instituciones desarrollan actividades que son de mutuo interés a ser reforzadas y factibles de ser complementadas. 3) Han existido experiencias exitosas de colaboración y cooperación entre ambas instituciones en el desarrollo de campañas de concientización y bien público como lo fue "Ellas en el fútbol"

SEGUNDO. (OBJETO). El presente convenio se desarrolla para coordinar acciones tendientes a promover, consolidar y desarrollar los intercambios, así como fortalecer las cooperaciones en materias de interés de las partes sobre la base de respeto, la igualdad, el beneficio mutuo, la difusión de valores, entre otras. Las instituciones comparecientes se comprometen a cooperar y colaborar entre sí con el fin de implementar actividades que redunden en beneficio de los intereses coincidentes de ambas. A tales efectos, se fomentará el desarrollo de



ASOCIACIÓN URUGUAYA
DE FÚTBOL

instancias de coordinación e intercambio para identificar potenciales iniciativas conjuntas o de mutuo apoyo en materia de comunicación y difusión de futuras campañas.

TERCERO: Se podrán realizar acuerdos complementarios o de ejecución que podrán referir entre otras cosas, a los siguientes aspectos:

- a) Organización de cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc. relacionados con temas de interés para ambas partes.
- b) Intercambio de información, documentación y publicaciones.
- c) Apoyo mutuo en la difusión de actividades de las organizaciones y sus afiliados o componentes.
- e) Cualquier otra modalidad considerada de interés por las partes.

CUARTO: El presente acuerdo marco no implicará contraprestación económica de ninguna índole para ninguna de las partes. Sin perjuicio de ello, ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación o evaluación de los programas y proyectos relacionados en convenios complementarios.

QUINTO: (PLAZO) El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción, pudiendo ser rescindido por incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor por causa debidamente fundada. La parte que haga uso de esta facultad deberá comunicarlo con una antelación no menor de 30 días.

SEXTO: (DOMICILIOS ESPECIALES): Para todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.

SEPTIMO: (NOTIFICACIONES): Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.



ASOCIACIÓN URUGUAYA
DE FÚTBOL

OCTAVO:(JURISDICCIÓN): Las partes acuerdan que, en caso de desavenencias, estas se resolverán mediante negociación directa. Una vez agotada esta vía, se recurrirá a la justicia competente de la República Oriental del Uruguay-
Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en la comparecencia.-

Sra. Mireia Villar Forner
Coordinadora Residente
Naciones Unidas Uruguay

Ec. Ignacio Alonso
Presidente
AUF

Cra. Victoria Díaz
Dirección Ejecutiva
AUF